



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 05

Para: Comunidad Universitaria.

Referencia: Lineamientos sobre escala de viáticos y gastos de viaje en la Universidad Nacional de Colombia. Año 2016

Teniendo que la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa le corresponde orientar y coordinar la ejecución de las políticas de su competencia en los diferentes niveles de la Universidad (numeral 2, artículo 7, Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 113 de 2013, y numeral 3, artículo 1, Resolución de Rectoría No. 112 de 2015), además que es necesario dictar medidas que promuevan la racionalidad del gasto público y que la Universidad Nacional de Colombia tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, se emiten los siguientes lineamientos a tener en cuenta para el cálculo de los viáticos y gastos de viaje:

1. La Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, "por la cual se establece disposiciones aplicables en materia de viáticos y gastos de viaje, auxilio de viaje, auxilio o gasto de marcha, gastos de transporte y estadía, apoyos económicos y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en la Universidad Nacional de Colombia", en su artículo 21 establece que los viáticos y gastos de viaje se calcularán con la escala de viáticos establecida mediante el Decreto anual que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública. En ningún caso –dice la aludida norma- será posible superar dicha escala.
2. El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, estableciendo el valor de los viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y en el exterior, definiendo una escala y unos rangos con topes máximos.
3. En virtud de lo anterior, se emite la siguiente escala de viáticos, la cual respeta los topes establecidos en el Decreto 231 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	0	a	\$ 971.456	Hasta	\$ 79.296
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta	\$ 108.374
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta	\$ 131.495
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta	\$ 153.008
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta	\$ 175.702
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta	\$ 198.314
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta	\$ 240.882
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta	\$ 324.950
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta	\$ 422.432
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta	\$ 510.973
De	\$ 11.633.443		En adelante	Hasta	\$ 601.748

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR							
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MÉXICO Y ARGENTINA	
Hasta	\$	0	a	\$ 971.456	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$	971.456	a	\$ 1.526.550	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$	1.526.550	a	\$ 2.038.487	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$	2.038.487	a	\$ 2.585.545	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$	2.585.545	a	\$ 3.122.582	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$	3.122.582	a	\$ 4.709.327	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$	4.709.327	a	\$ 6.582.018	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$	6.582.018	a	\$ 7.815.232	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$	7.815.232	a	\$ 9.620.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$	9.620.843	a	\$ 11.633.443	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$	11.633.443		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Esta escala aplicará a los viáticos y gastos de viaje reconocidos con posterioridad a la fecha de expedición de la presente circular.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2016.



GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo

13 Elaboró: DNSA- Pilar Céspedes Bahamón
Revisó: GNFA- Luis Alberto Quintero y María Fernanda Forero.